

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884. — APARTADO

NOTAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

CONSEJOS MUNICIPALES

BUSTARVIEJO

Formado el padrón de Edificios y Solares de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1937-38, así como la lista cobratoria del mismo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Consejo Municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Bustarviejo, a 15 de noviembre de 1937.—El Alcalde Presidente del Consejo Municipal, *Julio Soriano*.

(X.—301)

BUSTARVIEJO

Recibido en este Consejo Municipal el padrón de la Riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios durante el ejercicio 1937-38, se expone al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Consejo, cuyas reclamaciones sólo podrán interponerse por errores aritméticos o de copia del mismo.

Bustarviejo, a 15 de noviembre de 1937.—El Alcalde Presidente del Consejo Municipal, *Julio Soriano*.

(X.—302)

BUSTARVIEJO

Se halla terminada y de manifiesto al público, para oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Consejo Municipal, la matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio, formada para el ejercicio de 1937-38.

Bustarviejo, a 15 de noviembre de 1937.—El Alcalde Presidente del Consejo Municipal, *Julio Soriano*.

(X.—303)

BUSTARVIEJO

Habiendo sido aprobado por este Consejo Municipal el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo de 1938, queda expuesto en la Secretaría de este Consejo, por término de ocho días, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia, y otros ocho días más, para oír reclamaciones, con arreglo al artículo 295 del Estatuto Municipal vigente y quinto del reglamento de Hacienda Municipal de fecha 23 de agosto de 1924.

Bustarviejo, a 15 de noviembre de 1937.—El Alcalde Presidente del Consejo Municipal, *Julio Soriano*.

(X.—304)

ARGANDA

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría, para oír reclamaciones, durante ocho días, el padrón, lista cobratoria de Urbana y Matrícula de Industria de este pueblo.

Arganda, 15 de noviembre de 1937. El Alcalde, *M. Castejón*.

(X.—308)

Servicio Agronómico Nacional

Sección Agronómica de Madrid

El Excmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, con fecha de ayer, telegráficamente me comunica lo que sigue:

En la «Gaceta» del 12 del actual se publica la siguiente Orden de este Ministerio, que deberá V. S. ordenar su reproducción en el BOLETIN de esa provincia, debiendo darle la mayor publicidad posible, para conocimiento de los funcionarios a quienes afecta:

«Ilmo. Sr.: Con objeto de disponer, cuando las necesidades del servicio lo requieran, del personal de este Ministerio que actualmente se halla ausente de las actividades del mismo, vengo en disponer: 1.º Todos los funcionarios de los distintos escalafones y cuerpos y servicios dependientes de este Ministerio que se hallen en situación de supernumerarios, excedentes o con licencia de cualquier clase que sea, vienen obligados a transmitir al Ministerio nota, en la que se consigne su situación legal, fecha de la concesión, población y domicilio de su residencia.—2.º El plazo para ejecutar lo señalado en el apartado anterior, finalizará el día 30 del corriente mes de noviembre.—3.º El incumplimiento de lo dispues-

to en esta Orden ministerial será sancionado con la pérdida de la categoría de funcionario público y de los derechos que son inherentes.—4.º Por las Secciones de personal dependientes de la Subsecretaría se tomarán las medidas pertinentes para la exacta ejecución de lo ordenado.—Barcelona, 5 de noviembre de 1937.—*Vicente Uribe*.»

Lo que comunico a todos los funcionarios dependientes del Ministerio de Agricultura que se encuentren en las situaciones que se citan en esta Orden ministerial, para su más exacto cumplimiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1937. El Ingeniero Jefe-Delegado del Ministerio de Agricultura, *Enrique Balenchana*.

(Núm. 1.821)

(G.—533)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Daniel Hernández Bernal, contra don José Gancherez y la Compañía de Seguros «La Foncière», sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 26 de octubre de 1937. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Daniel Hernández Bernal, de treinta y cuatro años, de edad, casado, chofer y de esta vecindad, defendido por el Letrado don José María Labernia, y de la otra, y como demandado, don José Gancherez, también de esta vecindad, declarado en rebeldía, y la Compañía de Seguros «La Foncière», domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Julio Otero Mirés, sobre reclamación por accidente del trabajo; y

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía al patrono demandado don José Gancherez, y subsidiariamente

a la Compañía de Seguros «La Foncière», a que constituyan en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo el capital necesario a cubrir una renta igual al 50 por 100 del jornal de 15 pesetas que ganaba el obrero Daniel Hernández Bernal, y que deberá percibir éste a partir del 19 de octubre del año último, en que transcurrió el año del accidente, en concepto de indemnización por la incapacidad absoluta para todo trabajo que sufre, sin perjuicio de la revisión que en su día proceda.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación por infracción de ley para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del patrono demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, y de la que se remitirá la certificación prevenida a la Caja Nacional de Seguros, lo pronuncio, mando y firmo.—*Leoncio R. Aguado* (rubricado). — Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado, don José Gancherez, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 1.º de noviembre de 1937.—El Secretario, P. S., *Antonio M. Rodríguez*.

(I.—423)

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos que se siguen en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Srta. Vázquez Fernández, contra Carlos Herrera, sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que, por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cite a dicho demandado, que habitó en la calle de Serrano, 38, cuarto, izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que, el día 10 de diciembre próximo, a las diez de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, debiendo com-

parecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y apercibido de que, si no comparece por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se celebrará el juicio en su ausencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y sirva de cédula de citación al demandado, Carlos Herrera, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de noviembre de 1937.—El Secretario, *Pedro Alvarez Castellanos*.

(I.—424)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de José Domínguez, y en autos seguidos por don Antonio García Gascón, con la Sociedad anónima «Comercial Guipuzcoana», sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 122

Sala de lo Civil.—Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Manuel del Valle.—En la villa de Madrid, a 1 de junio de 1937.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía que, precedentes del Juzgado de primera instancia número 20, de esta capital, ante Nos penden, a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, don Antonio García Gascón, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, representado por el Procurador don Fernando Pinto y dirigido por el Letrado don Manuel Goded, y con posterioridad defendido por sí mismo, a virtud de lo dispuesto por el Decreto de 13 de marzo último, y de otra, como demandada apelada, la Sociedad anónima «Comercial Guipuzcoana», representada por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia en esta instancia, sobre pago de mil cuatrocientas noventa y dos pesetas veinticinco céntimos, intereses, gastos y costas,

Fallamos

Que por los fundamentos expuestos, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, sin expresa condena en las costas de instancia, mas declarando que el actor y apelante deberá satisfacer por vía de indemnización al Estado, y por su condición de litigante vencido, una indemnización, que prudencialmente fijamos en la suma de doscientas pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta a la entidad demandada, la Sociedad anónima «Comercial Guipuzcoana», no comparecida en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. *Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Manuel del Valle* (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Manuel de la Plaza, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, *José Domínguez* (rubricada).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 2 de noviembre de 1937.—El Oficial de Sala, *Enrique Angel de Marcos*.

(Núm. 1.779) (C.—944)

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Andrés Aragón, y en autos seguidos por don José Alvarez Fernández, con don Manuel Vaquerro Fernández y otros, sobre procedimiento sumario, hoy apelación de auto fecha 11 de diciembre de 1935,

A escrito del Procurador señor Raso Corujo ha recaído la siguiente

Providencia

Por presentado el precedente escrito, y en virtud de las manifestaciones que en él se contienen, con suspensión de la vista de estos autos, que debía celebrarse en el día de hoy, requiérase a don José Alvarez Fernández para que, en el término de diez días, designe nuevo Letrado o manifieste si es su propósito defenderse a sí mismo, haciendo uso de la facultad que concede el Decreto de 21 de noviembre último, bajo apercibimiento de tenerle por desistido de la apelación si no lo verifica; y en atención a ignorarse el actual paradero de dicho interesado, notifíquese este proveído por medio de edictos.—Madrid, 20 de febrero de 1937.—Ante mí, P. H., Lcdo. *Felipe Reyes* (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 3 de noviembre de 1937.—El Oficial de Sala, por mi compañero Aguilar, *Mariano Guzmán*.

(Núm. 1.753) (C.—940)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, ha admitido la demanda incidental formulada por Regina Gómez Terán, sobre declaración de pobreza para litigar con Angel Morán Maroto, en pleito sobre reconocimiento de hijo natural; de cuya demanda incidental se ha conferido traslado al demandado, Angel Morán Maroto, a quien, por su ignorado paradero, se emplaza por medio del presente para que comparezca y la conteste en el término de cinco días, advirtiéndole que están a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos, y que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 27 de octubre de 1937.—

El Secretario, *Germán González*.—Visto bueno: El Juez, *Enrique A. Sevilla*.

(C.—951)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de primera instancia número 7, de esta capital, en los autos seguidos por doña Julia Sanz Merino, representada en concepto de pobre por el Procurador señor Del Saz, contra don Américo María de Silva y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se requiere por medio del presente a dicho demandado, que se halla en ignorado paradero, para que, dentro del término de cinco días, abone la cantidad de cuatrocientas treinta y siete pesetas noventa céntimos de costas causadas en la Superioridad, más seis pesetas de posteriores; y asimismo para que, dentro del mismo plazo, haga efectiva la indemnización de doscientas pesetas, que le ha sido impuesta por dicha Superioridad, y que ingresará en el Tesoro. Todo ello bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Dado en Madrid, a 30 de octubre de 1937.—El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno: El Juez (firmado).

(C.—952)

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, Secretaría de Vicente Romero Nistal, en providencia de ayer, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada por doña Ciriaca Carmen Bernardino Huertes, contra don Ecequiel Rivas Nieto, que se encuentra en ignorado paradero; don Jenaro Rivas, por sí y como representante legal de su esposa, doña Lorenza Nieto, como padres de aquél, y el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de la niña Josefa Bernardino Huertes, como hija natural del expresado don Ecequiel Rivas Nieto, de cuya demanda se ha conferido traslado a los interpellados, y, en su consecuencia, atendido el ignorado paradero del repetido don Ecequiel Rivas Nieto, se emplaza al mismo por medio de la presente para que, en el plazo de diez días, comparezca en los autos, personándose en forma, y conteste la demanda, expresando su allanamiento, o bien los hechos y motivos legales en que apoye sus excepciones, o la reconvencción, en su caso, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 29 de octubre de 1937.—El Secretario, *Vicente Romero*.

(Núm. 1.813) (C.—954)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Joaquín Argote Sagastume, Secretario del Juzgado de instrucción número 7, de esta capital,

Doy fe: Que en el juicio seguido en dicho Juzgado, como Tribunal de Subsistencias, contra Ramón Fer-

nández de Sevilla y Alfredo Domínguez Gallego, por venta de artículos alimenticios a precios indebidos, se ha dictado con esta fecha la sentencia que contiene el siguiente

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a Ramón Fernández de Sevilla y a Alfredo Domínguez Gallego de los hechos motivo de este procedimiento, y por el cual serán puestos en libertad, expidiéndose al efecto mandamientos al Director de la Cárcel de la calle del General Porlier, y deduciéndose testimonios de esta resolución, que serán remitidos con oficio al Excmo. Sr. Director general de Abastecimientos y publicándose en los periódicos oficiales y ordinarios, en los sitios de costumbre, mercados y plazas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Salvador Monmeneu*.

Y para que se haga público el expresado fallo, según lo dispuesto en el Decreto de 18 del pasado septiembre, expido el presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1937.—P. S., Cándido Rodríguez.

(B.—1.792)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Don Angel Pérez Díaz, Juez de instrucción número 6, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Vicente Aguilera, de treinta y nueve años, casado, carretero, natural de Barcelona, hijo de Francisco e Isabel, domiciliado últimamente en la calle Mayor, 26, segundo, izquierda, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de la República», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él dictado, en sumario seguido con el número 297 de 1937, por resistencia.

(B.—1.785)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5ª